



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 28 de marzo de 2022

Restitución No. 2021 – 00552

Acorde con el canon 301 del C.G del P., se **TIENE** a los demandados ESTABLECIMIENTOS LUGANO S.A.S. y MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ GARCÍA notificados por conducta concluyente, quienes a través de mandatario judicial interpusieron recurso de reposición en contra del auto admisorio de la demanda de este asunto.

Por Secretaría, **CONTABILÍCESE** el término de traslado de la demanda, vencido el cual **IMPÁRTASELE** al aludido recurso el trámite correspondiente con arreglo al artículo 318 de la codificación en comento.

Se **RECONOCE** personería adjetiva a los abogados OSCAR JAVIER MARTÍNEZ CORREA y SANTIAGO RENDÓN CORRALES como apoderados judiciales de los mentados demandados respectivamente, en la forma y los términos de los mandatos conferidos.

NOTIFÍQUESE,

  
GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 033, del 29 de marzo de 2022.

  
MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA  
Secretaría

**Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.**